

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Especial de Reglamentos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Sesiones de la Junta General	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación.

ANTECEDENTES

- I El 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, declaró que el brote de coronavirus COVID-19 se consideraba como una pandemia y emitió a nivel mundial una serie de recomendaciones para su control.
- II El 19 de marzo siguiente, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- III En tal contexto mundial, el Consejo General emitió una serie de acuerdos con la finalidad de salvaguardar el bienestar y la salud del personal y del público en general, entre los que destacan:
 - Acuerdo **OPLEV/CG030/2020** de 19 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.
 - Acuerdo **OPLEV/CG032/2020** de 26 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Notificación Electrónica.
 - Acuerdo **OPLEV/CG035/2020** de 08 de abril de 2020, a través del cual se autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.
- IV El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG166/2020** aprobó expedir el Reglamento de Sesiones de la Junta General.
- V El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, aprobó la modificación e integración

de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas, la Comisión Especial de Reglamentos, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Reglamentos	
Presidencia	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- VI** El 24 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, designó al ciudadano Gerardo Junco Rivera como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE.

- VII** El 26 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión aprobó el Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General; mismo que, a su vez, fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de 30 de enero del año en curso, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**.

- VIII** El 05 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la OMS declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2.

- IX** El 09 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el DECRETO, mediante el cual, el Presidente de México declaró terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenada en el *“Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para*

combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en el DOF, el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hayan sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- X** Durante el mes de mayo de 2023, la Presidencia de la Comisión y su Secretaría Técnica sostuvieron reuniones de trabajo con las diversas unidades administrativas del OPLE para analizar y, en su caso, presentar una propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones de la Junta General.

- XI** El 06 de junio de 2023, declarada la existencia de quórum, instalada la Reunión de Grupo de Trabajo y aprobado el orden del día, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, se decretó un receso; posterior al receso decretado, se reanudó el Grupo de Trabajo en misma fecha, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones de la Junta General.

- XII** El 12 de junio de 2023, en sesión extraordinaria, la Presidencia de la Comisión determinó decretar un receso a las actividades con motivo de la formulación de nuevas propuestas de reforma.

- XIII** El 14 de junio de 2023, en reanudación de la sesión extraordinaria, la Comisión aprobó el Acuerdo **A06/OPLEV/CER/12-06-2023**, por el que se recomienda a este Consejo General reformar el Reglamento de Sesiones de la Junta General.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE y de sus órganos**, en

términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo ordenamiento.

- 4 En ese sentido, el Consejo General podrá **reformular, derogar y adicionar** su normatividad interna cuando así lo requiera su estructura y funcionamiento incluso, abrogar y expedir nuevos ordenamientos, cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación electoral, nacional o estatal que impliquen la emisión de un instrumento normativo.
- 5 En atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
- 6 Por su parte, la Comisión como órgano colegiado tiene la función de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que, en su caso, procedan respecto de la normatividad interna del OPLE, para su posterior presentación y aprobación por parte de este Consejo General.
- 7 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión, los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE o por alguna otra Comisión de este Organismo, podrán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario reformados, adicionados, derogados o abrogados; asimismo, podrá proponer a este Consejo General la emisión de nueva reglamentación, necesaria para su buen funcionamiento.
- 8 Adicionalmente, el artículo 29, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta General dispone que compete al Consejo General reformar “el contenido de ese Reglamento cuando se requiera, derivado del funcionamiento de la

Junta General o cuando se susciten reformas a la legislación electoral que implique modificaciones a este instrumento”.

- 9 En ese sentido, para la revisión, análisis y, en su caso, determinar las propuestas de modificaciones a la normatividad interna, la Comisión estableció en el Programa Anual de Trabajo 2023, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, una metodología que contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y Discusión”, “Proyecto”, “Presentación” y “Aprobación”; mismas que han sido seguidas para elaborar la propuesta de reforma al Reglamento de Sesiones de la Junta General.
- 10 Por lo que, con apego a la metodología contemplada en el Programa Anual de Trabajo y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se realizó un análisis para la revisión y elaboración de la propuesta orientada a reformar el Reglamento de Sesiones de la Junta General, atendiendo a la experiencia, funcionalidad y operatividad actual de esta autoridad administrativa electoral.
- 11 Durante el desarrollo de esa metodología, se tuvo en cuenta que el 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, declaró que el brote de coronavirus COVID-19 se consideraba como una pandemia y emitió a nivel mundial una serie de recomendaciones para su control. Por esa razón, el 19 de marzo siguiente, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- 12 Que, en tal contexto mundial, el Consejo General emitió una serie de acuerdos con la finalidad de salvaguardar el bienestar y la salud del personal y del público en general, entre los que destacan:

- Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por el que se aprueban las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, en el cual se establecieron las medidas pertinentes de seguridad e higiene que permitieran dar continuidad a la operación de sus actividades que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.
 - Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, por el que se aprueban los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia COVID-19, mediante el cual se implementó el sistema de notificación por correo electrónico. El cual, permitió continuar con las actividades del OPLE, brindó certeza a la ciudadanía sobre los asuntos o peticiones gestionadas ante el OPLE; y, contribuyó a prevenir el contagio del COVID-19.
 - Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que se autoriza como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19. Con tal instrumento, se implementó un marco de validez de las sesiones, tanto del propio Consejo y sus Comisiones, como de la Junta General Ejecutiva, en los casos que fuera necesario, extraordinario o de urgente resolución, a fin de que se realizaran de manera virtual o a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.
- 13** De esa manera, este Organismo en apego a la normativa y a fin de garantizar la salud y bienestar de todas las personas, desplegó una serie de herramientas que permitieron el correcto funcionamiento de las actividades que se realizaban cotidianamente y, al mismo tiempo, atendió las medidas sanitarias, garantizando los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad.
- 14** En efecto, desplegó una serie de medidas extraordinarias para reducir riesgos a corto plazo, tanto para las personas que laboran en el OPLE, como para las personas que acuden al Organismo. Entre esas medidas destacan que las sesiones del Consejo General, sus Comisiones, de los órganos desconcentrados y de la Junta General Ejecutiva, pudieran desarrollarse de manera virtual o a distancia en aquellos casos que resultara necesario,

extraordinario o de urgente resolución; así como, que las notificaciones se practicaran por correo electrónico, todo lo anterior, mediante el uso de las herramientas de las TIC.

- 15** La experiencia revela que el uso de las TIC, durante la contingencia sanitaria, permitió al Organismo desarrollar sus actividades ordinarias y extraordinarias de manera óptima y eficiente.

- 16** El 06 de mayo de 2023, la OMS a través de su Director General, declaró el fin del COVID-19 como emergencia sanitaria internacional, pues ya no constituye un riesgo de salud pública de importancia, lo que implica que ahora el COVID-19 es un problema de salud establecido y persistente, por lo que los países deben integrar un plan de actividades de vigilancia y respuesta de dicha enfermedad en los programas regulares de salud.

- 17** En tal contexto internacional, el Estado mexicano el 09 de mayo siguiente, anunció el fin de la emergencia sanitaria por COVID-19, ya que cumple las características que establece la OMS para suspenderla, también mencionó que se implementará un plan de gestión de largo plazo, que considera al COVID-19 como una enfermedad endémica y no epidémica; es decir, que estará presente entre la población por siempre; asimismo, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

- 18** En ese orden, han desaparecido las causas de emergencia ante la enfermedad grave causada por el virus SARS-CoV-2, en el territorio nacional, y aun cuando el virus circule ampliamente, se puede continuar con las actividades que se realizaban comúnmente antes de dar inicio a la pandemia, es decir, en el caso que nos ocupa, este Organismo puede seguir con sus

OPLEV/CG069/2023

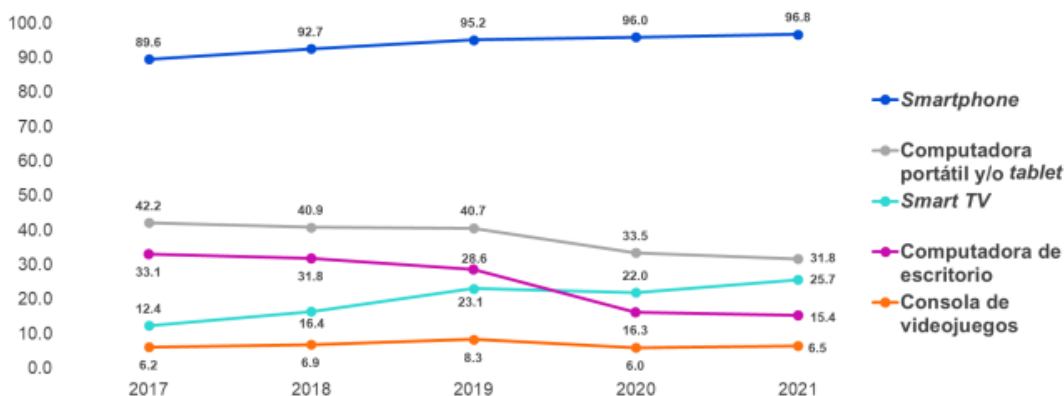
funciones de manera habitual y retornar a celebrar las sesiones del Consejo General, las Comisiones, la Junta General y los órganos desconcentrados como usualmente se hacían.

- 19** No obstante, como se mencionó en líneas anteriores, el Consejo General desplegó una serie de mecanismos establecidos en los acuerdos **OPLEV/CG030/2020**, **OPLEV/CG032/2022**, **OPLEV/CG035/2020** y **OPLEV/CG166/2020** cuya efectividad es de suma importancia para la continuidad de las tareas que despliega esta autoridad diariamente, es así que, a consideración de este órgano colegiado, se estima conveniente continuar con los instrumentos y/o modalidades con los que se han contado durante el periodo de la pandemia.
- 20** El brote pandémico que padecimos, ante la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, ha puesto absolutamente de manifiesto el imprescindible papel que tienen las nuevas TIC en la actualidad, por lo que es importante manifestar como éstas han evolucionado en la actualidad.

Los datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares¹ (**ENDUTIH**), realizada por el INEGI junto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (**IFT**) respecto del año 2021, arrojó que entre 2017 y 2021, el porcentaje de usuarias y usuarios que se conectó con dispositivos smartphone, smart TV y consola de videojuegos aumentó de 89.6 a 96.8 %, de 12.4 a 25.7 % y de 6.2 a 6.5 %. Por el contrario, quienes se conectaron a través de una computadora portátil y/ o tablet, y de una computadora de escritorio, disminuyeron en 10.4 y 17.7 puntos porcentuales, respectivamente.

¹ Disponible para consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/OtrTemEcon/ENDUTIH_21.pdf.

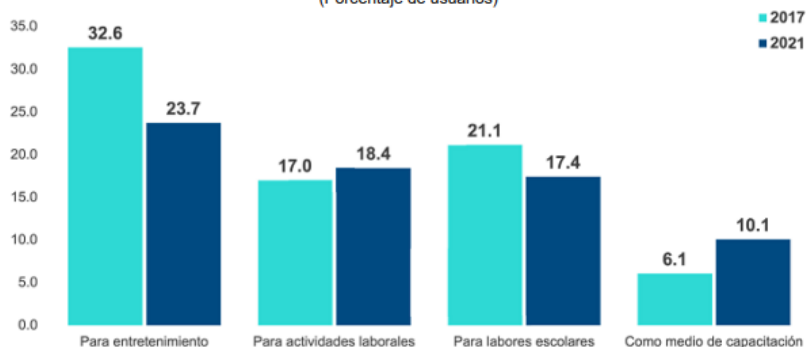
USUARIOS DE INTERNET SEGÚN EQUIPO DE CONEXIÓN
(Porcentaje de usuarios)



Nota: Los usuarios pueden utilizar más de un equipo para conectarse a internet.

De igual forma, de dicha encuesta se desprende que de 2017 a 2021, las y los usuarios que se conectaron a internet desde su hogar aumentaron 19 puntos porcentuales: pasaron de 53.0 a 72.0 %, respectivamente, y las principales actividades entre quienes usaron la computadora son: para entretenimiento (23.7 %), para actividades laborales (18.4 %), labores escolares (17.4 %) y como medio de capacitación (10.1 %). Al comparar con 2017, el medio de capacitación aumentó 1.4 puntos porcentuales, como se ejemplifica a continuación:

USUARIOS DE COMPUTADORA, SEGÚN USOS
(Porcentaje de usuarios)



OPLEV/CG069/2023

Con lo anterior, es posible dilucidar la evolución y la importancia de las nuevas tecnologías en los diferentes ámbitos y cómo se ha incrementado el uso de ellas debido a la pandemia.

- 21** A causa de lo mencionado, se estima viable y oportuno continuar las labores en congruencia con los acuerdos **OPLEV/CG030/2020**, **OPLEV/CG032/2022**, **OPLEV/CG035/2020** y **OPLEV/CG166/2020**. Es decir, que los Reglamentos de Sesiones permitan que las sesiones del Consejo General, las Comisiones y la Junta General Ejecutiva se desarrollen de manera virtual, no sólo de manera excepcional o por causas de fuerza mayor, como se hizo en la época de la pandemia, sino que las sesiones virtuales se realicen de forma ordinaria sin necesidad de acreditar una situación extraordinaria, a fin de que se incorpore el desarrollo de estas sesiones como práctica común en la labor de este órgano electoral; así como, se permita que las notificaciones sigan realizándose por vía electrónica.

- 22** Lo anterior, teniendo en cuenta que en la actualidad las TIC han permitido, con carácter inmediato, desarrollar las labores por vía remota, con total garantía y seguridad; que el objetivo de implementarlas es dinamizar servicios y no paralizar de ninguna manera otros; que estas herramientas permiten tener entornos colaborativos, porque permiten reuniones a distancia, intercambio de información y la realización de varias tareas o actividades a la vez.

Conviene destacar que, cada vez son más los organismos jurisdiccionales que están implementando la gestión de la innovación, pues implica la ampliación de los procesos y con ello dan mejores y más resultados a los procedimientos, al igual que es una forma de garantizar que lo que funciona se siga aplicando y sea conocido por los todos los que pueden beneficiarse de ello.

OPLEV/CG069/2023

- 23** El uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la administración de justicia puede suponer importantes beneficios como, por ejemplo, ahorro de tiempo y trabajo; obtener mayor información y transparencia sobre el funcionamiento, y ofrecerla de manera más eficaz y eficiente; de igual forma aplica con los usuarios que tiene a la mano mayores fuentes de acceso a la justicia y pueden relacionarse directamente con los procesos, de sus causas.
- 24** Adicionalmente, conviene tener en cuenta que el OPLE organizó el Proceso Electoral Local 2020-2021, donde se renovaron 212 presidencias municipales, 212 sindicaturas, 630 regidurías y 50 diputaciones, además del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022. Procesos en los que las herramientas tecnológicas tuvieron una relevancia significativa para dar certeza a la elección.
- 25** En efecto, los procesos electorales resultaron sin inconvenientes en cuanto hace a las sesiones virtuales que se desarrollaron, lo que deja en evidencia que el uso de estos mecanismos contribuye al desarrollo de procedimientos fáciles, rápidos y eficaces, aunado a que esta Institución se encuentra a la vanguardia por el uso de otras herramientas para su correcto funcionamiento.
- 26** Del mismo modo, permitió tanto a la Presidencia del Consejo General como a la Secretaría Ejecutiva y las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, atender las labores propias de sus cargos, como por ejemplo, sesionar desde donde se encontraban derivado de sus funciones, sin tener que desplazarse de un lugar a otro; por tanto, la finalidad de seguir con la modalidad de las sesiones de manera virtual y ordinaria, trae consigo un impacto positivo pues la realización de sus funciones laborales se sigue desarrollando de manera correcta, adecuada y apropiada, de esa forma

mejora la experiencia a través del público, pues agiliza la rutina de los procesos y optimiza el tiempo de trabajo.

- 27** Por otra parte, con la finalidad de mantener la comunicación y coordinación entre la Junta General Ejecutiva y este Órgano Superior de Dirección, resulta importante que sus acuerdos aprobados y documentación relacionada con las sesiones se hagan del conocimiento de las y los consejeros electorales integrantes del Consejo General.
- 28** De la misma manera, se propone homologar los tiempos en las rondas de participación con los previstos para las sesiones del Consejo General, a fin de promover la discusión en torno a los asuntos agendados en el orden del día, así como su adecuado desahogo.
- 29** Para las personas integrantes de este cuerpo colegiado, resulta fundamental realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo con base en la experiencia y la aplicación de los ordenamientos en la práctica; lo que permite que las áreas realicen propuestas con el único fin de optimizar su operatividad mediante la aplicación de la normatividad interna; de ahí que esta propuesta de reformas y adiciones busque optimizar y perfeccionar el quehacer administrativo de este organismo electoral.
- 30** En razón de lo anterior, y derivado del análisis realizado al Reglamento de Sesiones de la Junta General vigente, este Consejo General considera necesario realizar modificaciones a dicho documento normativo, para lo cual, se propone:

 - a.** Modificar la referencia a la modalidad de sesiones virtuales o a distancia, para retirar el carácter excepcional, a fin de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas de manera ordinaria.

- b. La adición de la modalidad mixta, en la que podrán concurrir de manera presencial o de manera virtual o a distancia, de acuerdo a las necesidades propias de las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del OPLE.
 - c. Adicionar la previsión de que los documentos, anexos, convocatorias y acuerdos aprobados por la Junta General Ejecutiva del OPLE se hagan de conocimiento de las y los consejeros electorales integrantes del Consejo General.
 - d. Modificar los tiempos en las rondas de participación para homologar con los tiempos definidos en el Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE.
 - e. En el régimen transitorio, en específico, en el artículo cuarto, prever continuar con la práctica de las notificaciones electrónicas a fin de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas de manera ordinaria. Lo anterior, en términos de los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, hasta en tanto se implemente la reglamentación correspondiente.
- 31** En virtud de lo anterior, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por la Comisión y determina procedentes las modificaciones al Reglamento de Sesiones de la Junta General, siendo las siguientes:

Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	
Dice	Debe decir
ARTÍCULO 11. 1. Las sesiones de la Junta General podrán ser:	ARTÍCULO 11. 1. Las sesiones de la Junta General podrán ser:

Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	
Dice	Debe decir
<p>...</p> <p>2. Las modalidades de las sesiones de la Junta General podrán ser:</p> <p>a) Presenciales: Aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física en las instalaciones del OPLE, o que por causas justificadas se señale un lugar distinto para su celebración; y</p> <p>b) Virtuales o a distancia: Aquellas que sean convocadas en caso de excepción por causa justificada y que no permitan la presencia física de las y los integrantes de la Junta General en un espacio físico determinado, se llevarán a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia; de conformidad con las reglas de operatividad para concurrir a las sesiones.</p>	<p>...</p> <p>2. Las modalidades de las sesiones de la Junta General podrán ser:</p> <p>a) Presenciales: Aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física en las instalaciones del OPLE, o que por causas justificadas se señale un lugar distinto para su celebración;</p> <p>b) Virtuales o a distancia: Aquellas que sean convocadas <u>para llevarse</u> a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia; de conformidad con las reglas de operatividad para concurrir a las sesiones; <u>y</u></p> <p><u>c) Mixtas: Aquellas que sean convocadas para desarrollarse tanto de manera presencial como virtual o a distancia.</u></p>
<p>ARTÍCULO 15.</p> <p>1. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 15.</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>10. <u>Los documentos y anexos de las sesiones, así como la convocatoria y los acuerdos aprobados por la Junta General se harán del conocimiento de las y los consejeros electorales integrantes del Consejo General.</u></p>
<p>ARTÍCULO 20.</p> <p>1. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integren la Junta General y personas invitadas que quieran hacer uso de ese derecho para tal asunto en particular. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda, las y los oradores podrán hacer uso de la voz hasta por siete minutos.</p>	<p>ARTÍCULO 20.</p> <p>1. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integren la Junta General y personas invitadas que quieran hacer uso de ese derecho para tal asunto en particular. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda, las y los oradores podrán hacer uso de la voz hasta por <u>ocho</u> minutos.</p>

Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	
Dice	Debe decir
<p>...</p> <p>3. En la segunda ronda quienes participen no podrán exceder de tres minutos en el uso de la voz. De haber una tercera ronda, no podrán excederse de dos minutos.</p>	<p>...</p> <p>3. En la segunda ronda quienes participen no podrán exceder de cuatro minutos en el uso de la voz. De haber una tercera ronda, no podrán excederse de tres minutos.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>TRANSITORIOS</u></p> <p><u>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 11, numeral 2, incisos a) y b); y 20, numerales 1 y 3; asimismo, se adicionan los artículos 11, numeral 2, inciso c); y 15, numeral 10 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</u></p> <p><u>ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor y surtirán efectos, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</u></p> <p><u>ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz.</u></p> <p><u>ARTÍCULO CUARTO. Las notificaciones electrónicas a las que hace referencia el presente Reglamento se continuarán realizando de conformidad con los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo OPLEV/CG032/2020, hasta en tanto entre en vigor la Reglamentación correspondiente.</u></p>

- 32 Ahora bien, es importante destacar que, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 1/2000², de rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA**; la fundamentación y motivación de los acuerdos que se emitan en el ejercicio de la facultad reglamentaria no requieren ser expresados en términos similares a los de otras autoridades; por lo que, para que se consideren fundados basta que se encuentre previsto en la Ley dicha facultad, cumpliendo con la motivación cuando el reglamento o lineamiento que se emite haga referencia a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, tal como sucede en el caso concreto del presente Reglamento de Sesiones de la Junta General.
- 33 En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que el **Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz**, con sus modificaciones, forme parte del presente Acuerdo como documento Anexo.
- 34 Por último, la Presidencia de este máximo Órgano de Dirección instruirá a la Secretaría del Consejo General a fin de que el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz, sea publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto del Reglamento en cita deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.
- 35 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII;

² Disponible para consulta en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=1/2000>

11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 108, fracción XLI y 111, fracción XII, del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo consistente el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz, por medio de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, y el portal de Internet del OPLE.

Por tanto, en atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 99, 100, 101, 102, 108, fracciones I y VI, 133, párrafos primero y segundo y 134 del Código Electoral; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta General; y, la Jurisprudencia 1/2000 emitida por la Sala Superior del TEPJF; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba **reformar** y **adicionar** diversas disposiciones del **Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz**, en términos de la Consideración 32 y el documento que se anexa al presente Acuerdo, mismas que entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación.

OPLEV/CG069/2023

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo, así como el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **mayoría de votos** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos; y con el voto en contra de la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, quien emite voto particular.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES, EN RELACIÓN AL PUNTO 3.1 DEL ORDEN DEL DÍA, AGENDADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2023, IDENTIFICADO CON EL RUBRO: PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Glosario.

Código Electoral. Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consejo General. Consejo General del Organismo Público Local Electoral del OPLE Veracruz.

Comisión. Comisión Especial de Reglamentos del OPLE Veracruz.

JGE. Junta General Ejecutiva del OPLE Ver.

OPLE Ver. Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Reglamento. Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz.

Reglamento Interior. Reglamento Interior del OPLE Veracruz.

TEV. Tribunal Electoral de Veracruz.

Con fundamento en los artículos 111 fracciones I, IV y V y 113 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, del Reglamento Interior del OPLE Veracruz; 47, numerales 1 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE Veracruz; me permito emitir el presente **VOTO PARTICULAR** respecto del punto 3.1 del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de fecha 21 de junio del 2023, relativo al **proyecto de acuerdo al rubro indicado**.

Siempre respetuosa respecto de la toma de decisiones de este Órgano Colegiado, y del juicio que permite a cada integrante del Consejo General orientar el sentido de sus votos, he decidido apartarme de la propuesta realizada



por la Comisión, misma que fue aprobada por mayoría de votos de las y los integrantes de este Órgano Superior de Dirección. Lo anterior, pues desde un análisis estrictamente técnico, tanto una parte del contenido de las reformas aprobadas, así como del procedimiento para su realización, no cumple con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento, por los motivos que a continuación expongo.

La **JGE**, en términos del artículo 101, fracción IV, y 4, fracción II, apartado A, subapartado a. del Reglamento Interior, es uno de los Órganos Ejecutivos, que tiene como finalidad el cumplimiento de las funciones del OPLE Veracruz.

Por su parte, el artículo 113 del Código Electoral, señala que **su integración** se limita a los siguientes cargos: la o el titular de la **Presidencia del Consejo General**, la o el titular de la **Secretaría Ejecutiva**, así como las **titularidades de las Direcciones Ejecutivas** del OPLE Veracruz; y establece que tendrá los siguientes propósitos, consisten en proponer al Consejo General políticas y programas del OPLE Veracruz; fijar procedimientos y lineamientos para el ejercicio presupuestal; estudiar y preparar propuestas para mejorar el funcionamiento del Organismo; participar en la elaboración del programa operativo anual; supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas; supervisar el cumplimiento de programas de organización y educación cívica; aprobar el tabulador de sueldos y salarios, además de las establecidas en el artículo 11, numeral 3 del Reglamento Interior.

En estos términos sus atribuciones son de ejecución respecto de los acuerdos, políticas y programas aprobadas por el Consejo General, pero también de proponer disposiciones para la operatividad de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE Veracruz, proponiendo lineamientos, proyectos, manuales, obligaciones y medidas de austeridad, políticas y programas generales e incluso el calendario electoral, entre otros.

En ese sentido, la JGE dentro del ámbito de sus atribuciones, aprueba acuerdos que son puestos a consideración del Consejo General, en otros casos se trata de acatamientos derivados de los acuerdos que emite el propio Órgano Superior de Dirección, y en un tercer momento, acuerdos cuya naturaleza no depende de una instrucción o en su caso aprobación del Consejo General, como la aprobación de la estructura de los órganos centrales ejecutivos y técnicos del OPLE Veracruz, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Consejo General.



Hago referencia a lo anterior, pues los fines para los cuales están conformados dichos cuerpos colegiados – ambos pertenecientes al OPLE Veracruz – cuentan con naturalezas distintas, sin menoscabo de que sea el Consejo General quien vigila que las disposiciones constituciones y legales en materia electoral sean cumplidas.

En este contexto, el motivo primigenio para apartarme del sentido del proyecto, deriva en que, si bien, en términos del artículo 29, numeral 1 del Reglamento, el Consejo General podrá reformarlo, esto sucederá cuando se requiera **derivado del funcionamiento de la Junta General**, o cuando se **susciten reformas a la legislación electoral** que impliquen modificaciones a dicho instrumento, lo cual se ejemplifica a continuación:

Propuesta de reforma	Deriva del funcionamiento de la JGE	Deriva de reformas a la legislación electoral
<p>Artículo 11.</p> <p>1. Las sesiones de la Junta General Ejecutiva podrán ser:</p> <p>2. Las modalidades de las sesiones de la Junta General podrán ser:</p> <p>a) Presenciales: Aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física en las instalaciones del OPLE, o que por causas justificadas se señale un lugar distinto para su celebración;</p> <p>b) Virtuales o a distancia: Aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia; de conformidad con las reglas de operatividad para concurrir a las sesiones; y</p> <p>c) Mixtas: Aquellas que sean convocadas para desarrollarse tanto de manera presencial como virtual o a distancia.</p>	<p>Sí. Toda vez que dicha modificación encuentra sustento en la maximización del uso de las tecnologías, tal y como sucedió con la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y de Comisiones del OPLE Veracruz.</p>	<p>No. Toda vez que no se advierte una reforma en materia electoral que así lo estableciera</p>

<p>Artículo 15.</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>10. Los documentos y anexos de las sesiones, así como la convocatoria y los acuerdos aprobados por la Junta General se harán del conocimiento de las y los consejeros electorales integrantes del Consejo General.</p>	<p>No. Toda vez que no deriva del funcionamiento de la JGE.</p>	<p>No. Toda vez que no se advierte una reforma en materia electoral que así lo estableciera</p>
<p>Artículo 20.</p> <p>1. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la voz a quienes integren la Junta General y personas invitadas que quieran hacer uso de ese derecho para tal asunto en particular. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda, las y los oradores podrán hacer uso de la voz hasta por ocho minutos.</p> <p>...</p> <p>3. En la segunda ronda quienes participen no podrán exceder de cuatro minutos en el uso de la voz. De haber una tercera ronda, no podrán excederse de tres minutos</p>	<p>Sí. Toda vez que dicha modificación encuentra sustento en la homologación de tiempos establecidos en la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y de Comisiones del OPLE Veracruz.</p>	<p>No. Toda vez que no se advierte una reforma en materia electoral que así lo estableciera</p>

De lo anterior, es posible advertir, que dos, de las tres reformas aprobadas por la mayoría de los integrantes del Consejo General, cumplen con lo dispuesto en lo ordenado en el artículo 29, numeral 1 del Reglamento. En tanto que la correspondiente al artículo 15 del Reglamento en cita, no se encuentra apegada a los supuestos previstos en el citado precepto legal, señalando además que la propuesta fue formulada en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Reglamentos, sin que la JGE tuviera conocimiento de dicha propuesta.

Adicionalmente, si bien, de la lectura del proyecto de Acuerdo sometido a la consideración al Consejo General, se advierte en el antecedente X, que la Comisión y su Secretaría Técnica sostuvieron reuniones de trabajo con las diversas unidades administrativas del OPLE Veracruz, la propuesta al artículo 15, fue realizada durante la Sesión Extraordinaria de la Comisión, lo cual no permitió que las y los integrantes de la JGE pudieran emitir una opinión técnica, respecto de los supuestos invocados en el artículo 29, numerales 2 y 3 del Reglamento.

A mayor precisión, el artículo señalado en el párrafo anterior, establece presupuestos legales, mismos que no fueron atendidos:

2. Las personas integrantes de la Junta General, por conducto de la Presidencia, podrán presentar propuestas de reforma a este Reglamento.

3. Para la reforma del presente Reglamento, la Junta General será la encargada de elaborar y someter, en su caso, a la Comisión Especial de Reglamentos del OPLE el proyecto correspondiente, para su remisión al Consejo General.

En ese contexto, esta Presidencia puede afirmar que dentro de sus archivos no existe propuesta alguna suscrita por quienes integran la JGE, ni documentación remitida a la Secretaría Técnica de la Comisión en la que se manifieste que la JGE hubiera elaborado y puesto a consideración de dicho colegiado, las reformas que fueron presentadas al Consejo General.

Por otro lado, del estudio y análisis del acuerdo aprobado por la Comisión, no se advierte argumentación ni motivación que justifique el incumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento, **consideración** que del mismo modo no se encuentra dentro del Acuerdo que fue aprobado por mayoría de votos del Consejo General.

En ese tenor, desde mi perspectiva, si bien el Consejo General cuenta con facultades reglamentarias, la correspondiente al Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, requiere de un contenido y procedimiento de reforma distinto al de la demás reglamentación interna, tal y como ha sido expuesto con anterioridad.

En ese sentido y de manera respetuosa a mis pares, es que me es posible concluir que el Acuerdo aprobado por mayoría de votos, presenta irregularidades en el procedimiento, como en su contenido, lo cual no me permiten acompañar el sentido del Acuerdo.

En términos de lo anterior se formula el presente **VOTO PARTICULAR**.

Xalapa, Veracruz, 23 de junio de 2023



Marisol Alicia Delgadillo Morales
Consejera Presidenta